

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1581 al ciudadano Jorge Mario Zorrilla de la Concha, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de México como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Gabriel Mario Zorrilla Martínez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

ACUERDO 800-02-00-00-00-2009-132

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. JORGE MARIO ZORRILLA DE LA CONCHA solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal GABRIEL MARIO ZORRILLA MARTINEZ, titular de la patente número 887, con adscripción en la aduana de MEXICO, y autorización 3704 para actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO y MANZANILLO, y considerando que el C. JORGE MARIO ZORRILLA DE LA CONCHA está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante Acuerdo 326-SAT-643 de fecha siete de noviembre del año dos mil seis, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante Acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal GABRIEL MARIO ZORRILLA MARTINEZ a su patente, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 11, fracción IV, en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1581 al C. JORGE MARIO ZORRILLA DE LA CONCHA, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de MEXICO como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal GABRIEL MARIO ZORRILLA MARTINEZ, por lo cual, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 887, así como la autorización 3704 que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. **SEGUNDO.-** Se toma conocimiento de que el C. JORGE MARIO ZORRILLA DE LA CONCHA, va a actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO y MANZANILLO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, asignándole el número 3964 el cual deberá usar en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas autorizadas, inclusive en la aduana de su adscripción, así como manifestarlo en todos los actos que realice en su carácter de Agente Aduanal. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a los CC. JORGE MARIO ZORRILLA DE LA CONCHA y GABRIEL MARIO ZORRILLA MARTINEZ, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. **CUARTO.-** Gírense oficios a los administradores de las aduanas de MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO y MANZANILLO remitiéndoles copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. JORGE MARIO ZORRILLA DE LA CONCHA, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 13 de abril de 2009.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Regulación Aduanera y del Administrador de Regulación Aduanera "1", con fundamento en los artículos 2, 8 tercer párrafo, 9, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción IV, y párrafos siguientes a la fracción LXXVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, firma el Administrador de Regulación Aduanera "2", **José Alberto Magallón Estrada.-** Rúbrica.

(R.- 288210)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas a partir del 1o. de enero de 2009, son las siguientes:

1/8	de plana	\$	1,373.00
2/8	de plana	\$	2,746.00
3/8	de plana	\$	4,119.00
4/8	de plana	\$	5,492.00

6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación